

**13044** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 483/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en nombre y representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de junio de 1991, confirmada en reposición por otra del mismo organismo de 23 de octubre de 1992, por lo que fue denegado el registro de la marca 1.197.496, «Pony-gráfica», aceptando las citadas Resoluciones por ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13045** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.773/1994, promovido por «Netpak, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.773/1994, referente al expediente de marca número 1.583.402/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Netpak, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 3 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Netpak, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 2 de marzo de 1993, que denegó el acceso al registro de la marca «Netpak», clase 35 gráfica, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho tal Resolución. Sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13046** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.021/1995, promovido por «Sociedad Anónima Damm».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.021/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1994 y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Damm, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de julio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de noviembre siguiente, por la que, desestimando previo recurso ordinario formulado en vía administrativa, venía en definitiva a otorgar la inscripción registral de la marca internacional «R & P Dammann», número 600.516, clases 5 y 30, a favor de la empresa «R & P Dammann Freres, Sociedad Anónima», declarando tal acuerdo ajustado a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13047** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.017/1995, promovido por «Océano Grupo Editorial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.017/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Océano Grupo Editorial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 14 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Océano Grupo Editorial, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 14 de agosto de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 5 de abril de 1995, que denegó el registro de la marca mixta número 1.691.449, «Océano», para productos de la clase 9, consistentes en «discos fonográficos, cintas, bandas, hojas y demás elementos grabados para reproducción del sonido y de la imagen, ediciones para reproducir por cualquier medio audiovisual, y aparatos para la reproducción y amplificación del sonido y de la imagen», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho, y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.